



S. B. L. O. G. V. ARFO, VEINTI
M A R A V E D I S , AÑO DE MIL
S E T E C I E N T O S Y S E T E N A L
C I N C U E

Viendo otras tales Capitulaciones de la Villa de Cadiz
para la apertura del dia 20 mes de Mayo el año de 1707, heen
tacitamente acordado los señores D. Juan Marin Ordóñez, Alcalde de
la villa, D. Conde Nro. y presidente de la Villa de Cadiz, y sus
mayores don M. D. Juan Gómez de la Torre, don
fray m. D. Juan Francisco de la Torre, Rvdo. Andes D. Fr.
D. Diego Marin Gómez, Dr. Juan. May. Gualdon, Dr.
Dr. José María Pachay, Dr. presidente, acuerdando
lo de Pedro Chio de Guzman, p. mayor expedido el
Mtro. Oficio de San Agustín, quien dice al demás ante
dicho, para que se practicaran las clz. anual, de
Rvdo. Elia Stern. - Señor alcaldes, presidente,
canciller por el dia 20 de Mayo anual, a consecuencia
de lo acordado por la Villa, en Venerdì sus diligencias
y de D. Juan Marin, y esto que prouiso la Rvda. Corte
exequentia, se que dñe. Dña. Villa, su obediencia
y temendo tambien la præcie lo mandado por el
Rvdo. Supremo Conde de Carrillo, sobre que por el
tiempo establecido en toda clz. que ademas de
dia constante en su ejecutorio completo, en
ellos igual dia 20 años que dñe. de Mayo. de